

Comunicación de la realización de la Inscripción

REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 2 DE MIJAS

N° Entrada: 18339

N° Juicio: 1641/2022

Inscrito el documento arriba referenciado mediante la inscripción 6^a de la finca en él contenida.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ CARLOS NAVAJAS FUENTES registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 2 DE MIJAS a día nueve de septiembre del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 229044230EFCCB93

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 229044230EFCCB93

Comunicación de la realización de la Inscripción

REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 2 DE MIJAS

N° Entrada: 18339

N° Juicio: 1641/2022

Inscrito el documento arriba referenciado mediante la inscripción 6^a de la finca en él contenida.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ CARLOS NAVAJAS FUENTES registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 2 DE MIJAS a día nueve de septiembre del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 229044233A80F8ED

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 229044233A80F8ED

REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 2 DE MIJAS

PRESENTADO 25/08/2025

DON JOSE CARLOS NAVAJAS FUENTES, Registrador de la Propiedad del Registro número DOS de Mijas y su Distrito Hipotecario, provincia de Málaga, **CERTIFICA** que:

En relación a la finca registral **23.013-A -C.R.U. 29044000775792-**, de este Distrito Hipotecario, sobre la cual se tramita en el **Juzgado de Primera Instancia número Dos de Fuengirola**, en procedimiento de ejecución hipotecaria seguido en dicho Juzgado con el número **1641/2022.Negociado:K**, a instancia de **DON JUAN GUADIX MEGIAS, DOÑA MARIA GUADIX MARTINEZ** y **DOÑA ANA GUADIX MARTINEZ**, frente a los esposos **DON CARLOS JESUS FERNANDEZ CORDON** y **DOÑA CONSUELO RIOS GUERRA.**-

En el día de hoy, se ha expedido certificación de dominio y cargas, solicitado por el mencionado Juzgado en relacion a la inscripcion 4ª de hipoteca.-

Sobre dicha finca son Vds., titulares del embargo letra D,

Lo que le comunica a efectos prevenidos en el art.656 de la LEC.

AYUNTAMIENTO DE MIJAS
29649 MIJAS, MALAGA

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por **JOSÉ CARLOS NAVAJAS FUENTES** registrador/a titular de **REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 2 DE MIJAS** a día nueve de septiembre del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 2290440808C8F0D5

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 2290440808C8F0D5



JOSE CARLOS NAVAJAS FUENTES, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 2 DE MIJAS, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria
CERTIFICO:

DATOS DE LA FINCA

Finca: **23013 / A**
Municipio/Sección: MIJAS
CRU: **29044000775792**

Estado constructivo: Obra nueva terminada
VPO: No

Descripción literal de la finca

URBANA. FINCA NÚMERO TREINTA Y DOS. Apartamento tipo A-1 señalado con el número 401 y situado en la planta tercera alta, sin contar la baja, del edificio en la Cala de la Butibamba, término de Mijas. Con una superficie de 45,47 metros cuadrados distribuido en vestíbulo, cocina-armario, estancia-dormitorio, baño y terraza. Linda: al frente de su entrada al Oeste, con pasillo de planta por donde tiene su acceso; por la derecha entrando, al Sur, con el apartamento tipo A-2 de su planta; por la izquierda al Norte, con hueco de escalera y oficio; y al fondo, al Este, con zona del solar destinado a jardín común, que da a camino. Se le asigna una cuota de 0,7830%.

Datos catastrales

Referencia Catastral: 9209101UF4490N0032ZI

TITULARIDAD

Datos titular

Titular: MARIA TERESA RUIZ PERLES, N.I.F. 53697358V
Titular: MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ, N.I.F. 74648234D
Porcentaje: 100,000000 %
Tipo derecho: Pleno dominio
Título: COMPRA
Carácter adquisición: Con carácter ganancial
Asiento: Inscripción 3 de fecha 20/02/2007
Protocolo: 309/2007
Fecha documento: 25/01/2007
Notario: MANUEL JOSÉ TEJUCA GARCÍA
Notaría: MÁLAGA

CARGAS PROCEDENCIA

No hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS

HIPOTECA



C.S.V. : 2290441230547CBD



A favor de: CAJA RURAL DE GRANADA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO,
C.I.F. F18009274
Porcentaje: 0,000000 %
Domicilio notificaciones: FUENGIROLA, MALAGA, CALLE JILGUERO, 31, 31, PISO 66
Principal: 122.000,00 euros
Concepto otras cantidades: COMISIONES
Valor de subasta: 183.000,00 euros
Duración: 366 meses
Intereses ordinarios
Máximo: 8 %
Importe: 4.880,00 euros
Intereses demora
Máximo: 18 %
Importe: 36600,00 euros
Costas y gastos
Importe: 17.690,00 euros
Gastos extrajudiciales
Importe: 610,00 euros
Otras cantidades
Importe: 1.220,00 euros
Asiento: Inscripción 4 de fecha 20/02/2007
Protocolo: 310/2007
Fecha documento: 25/01/2007
Notario: MANUEL JOSÉ TEJUCA GARCÍA

Certificaciones de carga

Asiento certificación: Nota Marginal 6 N° 3
Fecha certificación: 09/09/2025
Título: CERTIFICACIÓN TELEMÁTICA
Protocolo/Juicio: 1641/2022
Notario/Juzgado: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N°2 DE FUENGIROLA

CEDIDA por la inscripción 5

CEDIDA por la inscripción 6

AFECCION

Tipo: Concisa Impuesto
Plazo: 5 años
Fecha de la afección: 23/11/2021

ANOTACION

A favor de: AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, C.I.F.
Q2826000H
Tipo anotación: Embargo preventivo
Objeto demanda: reclamación dineraria
Entidad acreedora: Entidad Pública
Fecha de providencia: 17/12/2012
Capital principal: 16.172,14 euros
Importe intereses (Interes): 3.889,44 euros
Importe costas (Costas): 1.500,00 euros
Total: 21.561,58 euros
Asiento: Anotación B de fecha 18/12/2014
Administración: AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Fecha documento: 12/12/2014

Certificaciones de carga

Asiento certificación: Nota Marginal B N° 1





Fecha certificación: 18/12/2014
Título: ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO
Notario/Juzgado: AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

PRORROGADA por la anotación F
PRORROGADA por la anotación J

PRORROGA ANOTACION

A favor de: COMUNIDAD PROPIETARIOS ASOCIACION BUTIPLAYA, C.I.F. H29358306
Tipo anotación: Embargo preventivo
Fecha de anotación: 09/10/2017
Entidad acreedora: Entidad Pública
Fecha de providencia: 27/11/2013
Capital principal: 2.384,89 euros
Otras cantidades: 710,00 euros
Concepto para otras cantiINTERESES Y COSTAS euros
Total: 3.094,89 euros
Asiento: Anotación C de fecha 09/10/2017
Nombre juzgado: PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3
Fecha documento: 05/09/2017
PRORROGADA la anotación A
PRORROGADA por la anotación G

ANOTACION

A favor de: AYUNTAMIENTO DE MIJAS, C.I.F. P2907000J
Tipo anotación: Embargo administrativo
Entidad acreedora: Entidad Pública
Fecha de providencia: 21/11/2013
Capital principal: 1.024,05 euros
Importe costas (Costas): 5.000,00 euros
Recargo de apremio: 204,81 euros
Intereses de demora: 106,47 euros
Total: 6.335,33 euros
Asiento: Anotación D de fecha 06/04/2018
Administración: AYUNTAMIENTO
Fecha documento: 05/02/2018

Certificaciones de carga

Asiento certificación: Nota Marginal D N° 1
Fecha certificación: 06/04/2018
Título: AFECCION FISCAL
Notario/Juzgado: AYUNTAMIENTO

PRORROGADA por la anotación H

ANOTACION

A favor de: AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, C.I.F. Q2826000H
Tipo anotación: Embargo administrativo
Entidad acreedora: Entidad Pública
Fecha de providencia: 11/04/2018
Capital principal: 13.622,02 euros
Importe intereses (Intere2.504,38 euros
Importe costas (Costas): 1.500,00 euros
Total: 17.626,40 euros
Asiento: Anotación E de fecha 12/07/2018





Administración: AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Fecha documento: 05/07/2018

Certificaciones de carga

Asiento certificación: Nota Marginal E N° 1
Fecha certificación: 12/07/2018
Título: AFECCION FISCAL
Notario/Juzgado: AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

PRORROGADA por la anotación I

PRORROGA ANOTACION

A favor de: AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, C.I.F. Q2826000H
Tipo anotación: Embargo preventivo
Fecha de anotación: 26/09/2018
Objeto demanda: reclamación dineraria
Entidad acreedora: Entidad Pública
Fecha de providencia: 17/12/2012
Capital principal: 16.172,14 euros
Importe intereses (Interes): 3.889,44 euros
Importe costas (Costas): 1.500,00 euros
Total: 21.561,58 euros
Asiento: Anotación F de fecha 26/09/2018
Administración: AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Fecha documento: 24/09/2018
PRORROGADA la anotación B

PRORROGADA por la anotación J

PRORROGA ANOTACION

A favor de: COMUNIDAD PROPIETARIOS ASOCIACION BUTIPLAYA, C.I.F. H29358306
Tipo anotación: Embargo preventivo
Fecha de anotación: 21/09/2021
Entidad acreedora: Entidad Pública
Fecha de providencia: 27/11/2013
Capital principal: 2.384,89 euros
Otras cantidades: 710,00 euros
Concepto para otras canti: INTERESES Y COSTAS euros
Total: 3.094,89 euros
Asiento: Anotación G de fecha 21/09/2021
Nombre juzgado: PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3
Fecha documento: 06/09/2021
PRORROGADA la anotación A

ANOTACION

A favor de: COMUNIDAD PROPIETARIOS ASOCIACION BUTIPLAYA, C.I.F. H29358306
Tipo anotación: Embargo preventivo
Entidad acreedora: Entidad Pública
Fecha de providencia: 27/11/2013
Capital principal: 2.384,89 euros
Otras cantidades: 710,00 euros
Concepto para otras canti: INTERESES Y COSTAS euros
Total: 3.094,89 euros
Asiento: Anotación A de fecha 23/12/2013





Nombre juzgado: PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3
Fecha documento: 04/12/2013
Certificaciones de carga
Asiento certificación: Nota Marginal A N° 2
Fecha certificación: 11/03/2015
Título: CERTIFICACION JUDICIAL
Notario/Juzgado: PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3
PRORROGADA por la anotación C
PRORROGADA por la anotación G

PRORROGA ANOTACION

A favor de: AYUNTAMIENTO DE MIJAS, C.I.F. P2907000J
Tipo anotación: Embargo administrativo
Fecha de anotación: 11/04/2022
Entidad acreedora: Entidad Pública
Fecha de providencia: 21/11/2013
Capital principal: 1.024,05 euros
Importe costas (Costas): 5.000,00 euros
Recargo de apremio: 204,81 euros
Intereses de demora: 106,47 euros
Total: 6.335,33 euros
Asiento: Anotación H de fecha 11/04/2022
Administración: AYUNTAMIENTO
Fecha documento: 29/03/2022
PRORROGADA la anotación D

PRORROGA ANOTACION

A favor de: AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, C.I.F. Q2826000H
Tipo anotación: Embargo administrativo
Fecha de anotación: 01/08/2022
Entidad acreedora: Entidad Pública
Fecha de providencia: 11/04/2018
Capital principal: 13.622,02 euros
Importe intereses (Intere): 2.504,38 euros
Importe costas (Costas): 1.500,00 euros
Total: 17.626,40 euros
Asiento: Anotación I de fecha 01/08/2022
Administración: AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Fecha documento: 22/07/2022
PRORROGADA la anotación E

CESION HIPOTECA

A favor de: HARPER DIRECTORSHIP SL, C.I.F. B06851141
Porcentaje: 0,000000 %
Asiento: Inscripción 5 de fecha 23/11/2021
Protocolo: 2403/2021
Fecha documento: 15/09/2021
Notario: JAVIER NAVARRO-RUBIO SERRÉS
CEDIDA la inscripción 4
CEDIDA por la inscripción 6

PRORROGA ANOTACION





A favor de: AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, C.I.F. Q2826000H
Tipo anotación: Embargo preventivo
Fecha de anotación: 20/09/2022
Objeto demanda: reclamación dineraria
Entidad acreedora: Entidad Pública
Fecha de providencia: 17/12/2012
Capital principal: 16.172,14 euros
Importe intereses (Interes): 3.889,44 euros
Importe costas (Costas): 1.500,00 euros
Total: 21.561,58 euros
Asiento: Anotación J de fecha 20/09/2022
Administración: AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Fecha documento: 19/09/2022
PRORROGADA la anotación B

CESION HIPOTECA

A favor de: JUAN GUADIX MEGIAS, N.I.F. 24169153V
Carácter adquisición: Con carácter privativo
Texto literal: CEDIDA la hipoteca constituida en la inscripción 4ª, transmitida anteriormente por la 5ª, a favor de DON JUAN GUADIX MEGIAS en cuanto a un 53%; a favor de DOÑA MARIA GUADIX MARTINEZ en cuanto a un 23,5% y a favor de DOÑA ANA GUADIX MARTINEZ en cuanto a un 23,5%, con carácter privativo, según la inscripción 6ª.
Asiento: Inscripción 6 de fecha 21/11/2024
Protocolo: 311/2024
Fecha documento: 08/02/2024
Notario: MARÍA LUISA LORÉN ROSAS
CEDIDA la inscripción 4

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada
Plazo: 5 años
Fecha de la afección: 21/11/2024

OTRAS CARGAS

Tipo de carga: Otras
Otro tipo: CERTIFICACION DOMINIO Y CARGAS 4ª
Asiento: Anotación E de fecha 12/07/2018
Administración: AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Fecha documento: 05/07/2018

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

No hay documentos pendientes de despacho

MIJAS a 09/09/2025 14:01:57.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos. **Finalidad del tratamiento:** Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en





materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles. **Base jurídica del tratamiento:** El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado **Derechos:** La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral. **Categorías de datos:** Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos. **Destinatarios:** Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales. **Fuentes de las que proceden los datos:** Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría. **Resto de información de protección de datos:** Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-serviciosregistrales> en función del tipo de servicio registral solicitado. **CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN** La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ CARLOS NAVAJAS FUENTES registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 2 DE MIJAS a día nueve de septiembre del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 2290441230547CBD

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 2290441230547CBD



JOSE CARLOS NAVAJAS FUENTES, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 2 DE MIJAS, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria
CERTIFICO:

DATOS DE LA FINCA

Finca: **23013 / A**
Municipio/Sección: MIJAS
CRU: **29044000775792**

Estado constructivo: Obra nueva terminada
VPO: No

Descripción literal de la finca

URBANA. FINCA NÚMERO TREINTA Y DOS. Apartamento tipo A-1 señalado con el número 401 y situado en la planta tercera alta, sin contar la baja, del edificio en la Cala de la Butibamba, término de Mijas. Con una superficie de 45,47 metros cuadrados distribuido en vestíbulo, cocina-armario, estancia-dormitorio, baño y terraza. Linda: al frente de su entrada al Oeste, con pasillo de planta por donde tiene su acceso; por la derecha entrando, al Sur, con el apartamento tipo A-2 de su planta; por la izquierda al Norte, con hueco de escalera y oficio; y al fondo, al Este, con zona del solar destinado a jardín común, que da a camino. Se le asigna una cuota de 0,7830%.

Datos catastrales

Referencia Catastral: 9209101UF4490N0032ZI

TITULARIDAD

Datos titular

Titular:	MARIA TERESA RUIZ PERLES, N.I.F. 53697358V
Titular:	MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ, N.I.F. 74648234D
Porcentaje:	100,000000 %
Tipo derecho:	Pleno dominio
Título:	COMPRA
Carácter adquisición:	Con carácter ganancial
Asiento:	Inscripción 3 de fecha 20/02/2007
Protocolo:	309/2007
Fecha documento:	25/01/2007
Notario:	MANUEL JOSÉ TEJUCA GARCÍA
Notaría:	MÁLAGA

CARGAS PROCEDENCIA

No hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS

HIPOTECA



C.S.V. : 2290441230547CBD



A favor de: CAJA RURAL DE GRANADA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO,
C.I.F. F18009274
Porcentaje: 0,000000 %
Domicilio notificaciones: FUENGIROLA, MALAGA, CALLE JILGUERO, 31, 31, PISO 66
Principal: 122.000,00 euros
Concepto otras cantidades: COMISIONES
Valor de subasta: 183.000,00 euros
Duración: 366 meses
Intereses ordinarios
Máximo: 8 %
Importe: 4.880,00 euros
Intereses demora
Máximo: 18 %
Importe: 36600,00 euros
Costas y gastos
Importe: 17.690,00 euros
Gastos extrajudiciales
Importe: 610,00 euros
Otras cantidades
Importe: 1.220,00 euros
Asiento: Inscripción 4 de fecha 20/02/2007
Protocolo: 310/2007
Fecha documento: 25/01/2007
Notario: MANUEL JOSÉ TEJUCA GARCÍA

Certificaciones de carga

Asiento certificación: Nota Marginal 6 N° 3
Fecha certificación: 09/09/2025
Título: CERTIFICACIÓN TELEMÁTICA
Protocolo/Juicio: 1641/2022
Notario/Juzgado: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N°2 DE FUENGIROLA

CEDIDA por la inscripción 5

CEDIDA por la inscripción 6

AFECCION

Tipo: Concisa Impuesto
Plazo: 5 años
Fecha de la afección: 23/11/2021

ANOTACION

A favor de: AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, C.I.F.
Q2826000H
Tipo anotación: Embargo preventivo
Objeto demanda: reclamación dineraria
Entidad acreedora: Entidad Pública
Fecha de providencia: 17/12/2012
Capital principal: 16.172,14 euros
Importe intereses (Interes): 3.889,44 euros
Importe costas (Costas): 1.500,00 euros
Total: 21.561,58 euros
Asiento: Anotación B de fecha 18/12/2014
Administración: AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Fecha documento: 12/12/2014

Certificaciones de carga

Asiento certificación: Nota Marginal B N° 1





Fecha certificación: 18/12/2014
Título: ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO
Notario/Juzgado: AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

PRORROGADA por la anotación F
PRORROGADA por la anotación J

PRORROGA ANOTACION

A favor de: COMUNIDAD PROPIETARIOS ASOCIACION BUTIPLAYA, C.I.F. H29358306
Tipo anotación: Embargo preventivo
Fecha de anotación: 09/10/2017
Entidad acreedora: Entidad Pública
Fecha de providencia: 27/11/2013
Capital principal: 2.384,89 euros
Otras cantidades: 710,00 euros
Concepto para otras cantiINTERESES Y COSTAS euros
Total: 3.094,89 euros
Asiento: Anotación C de fecha 09/10/2017
Nombre juzgado: PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3
Fecha documento: 05/09/2017
PRORROGADA la anotación A
PRORROGADA por la anotación G

ANOTACION

A favor de: AYUNTAMIENTO DE MIJAS, C.I.F. P2907000J
Tipo anotación: Embargo administrativo
Entidad acreedora: Entidad Pública
Fecha de providencia: 21/11/2013
Capital principal: 1.024,05 euros
Importe costas (Costas): 5.000,00 euros
Recargo de apremio: 204,81 euros
Intereses de demora: 106,47 euros
Total: 6.335,33 euros
Asiento: Anotación D de fecha 06/04/2018
Administración: AYUNTAMIENTO
Fecha documento: 05/02/2018

Certificaciones de carga

Asiento certificación: Nota Marginal D N° 1
Fecha certificación: 06/04/2018
Título: AFECCION FISCAL
Notario/Juzgado: AYUNTAMIENTO

PRORROGADA por la anotación H

ANOTACION

A favor de: AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, C.I.F. Q2826000H
Tipo anotación: Embargo administrativo
Entidad acreedora: Entidad Pública
Fecha de providencia: 11/04/2018
Capital principal: 13.622,02 euros
Importe intereses (Intere2.504,38 euros
Importe costas (Costas): 1.500,00 euros
Total: 17.626,40 euros
Asiento: Anotación E de fecha 12/07/2018





Administración: AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Fecha documento: 05/07/2018

Certificaciones de carga

Asiento certificación: Nota Marginal E N° 1
Fecha certificación: 12/07/2018
Título: AFECCION FISCAL
Notario/Juzgado: AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

PRORROGADA por la anotación I

PRORROGA ANOTACION

A favor de: AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, C.I.F. Q2826000H
Tipo anotación: Embargo preventivo
Fecha de anotación: 26/09/2018
Objeto demanda: reclamación dineraria
Entidad acreedora: Entidad Pública
Fecha de providencia: 17/12/2012
Capital principal: 16.172,14 euros
Importe intereses (Interes): 3.889,44 euros
Importe costas (Costas): 1.500,00 euros
Total: 21.561,58 euros
Asiento: Anotación F de fecha 26/09/2018
Administración: AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Fecha documento: 24/09/2018
PRORROGADA la anotación B

PRORROGADA por la anotación J

PRORROGA ANOTACION

A favor de: COMUNIDAD PROPIETARIOS ASOCIACION BUTIPLAYA, C.I.F. H29358306
Tipo anotación: Embargo preventivo
Fecha de anotación: 21/09/2021
Entidad acreedora: Entidad Pública
Fecha de providencia: 27/11/2013
Capital principal: 2.384,89 euros
Otras cantidades: 710,00 euros
Concepto para otras canti: INTERESES Y COSTAS euros
Total: 3.094,89 euros
Asiento: Anotación G de fecha 21/09/2021
Nombre juzgado: PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3
Fecha documento: 06/09/2021
PRORROGADA la anotación A

ANOTACION

A favor de: COMUNIDAD PROPIETARIOS ASOCIACION BUTIPLAYA, C.I.F. H29358306
Tipo anotación: Embargo preventivo
Entidad acreedora: Entidad Pública
Fecha de providencia: 27/11/2013
Capital principal: 2.384,89 euros
Otras cantidades: 710,00 euros
Concepto para otras canti: INTERESES Y COSTAS euros
Total: 3.094,89 euros
Asiento: Anotación A de fecha 23/12/2013





Nombre juzgado: PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3
Fecha documento: 04/12/2013
Certificaciones de carga
Asiento certificación: Nota Marginal A N° 2
Fecha certificación: 11/03/2015
Título: CERTIFICACION JUDICIAL
Notario/Juzgado: PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3
PRORROGADA por la anotación C
PRORROGADA por la anotación G

PRORROGA ANOTACION

A favor de: AYUNTAMIENTO DE MIJAS, C.I.F. P2907000J
Tipo anotación: Embargo administrativo
Fecha de anotación: 11/04/2022
Entidad acreedora: Entidad Pública
Fecha de providencia: 21/11/2013
Capital principal: 1.024,05 euros
Importe costas (Costas): 5.000,00 euros
Recargo de apremio: 204,81 euros
Intereses de demora: 106,47 euros
Total: 6.335,33 euros
Asiento: Anotación H de fecha 11/04/2022
Administración: AYUNTAMIENTO
Fecha documento: 29/03/2022
PRORROGADA la anotación D

PRORROGA ANOTACION

A favor de: AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, C.I.F. Q2826000H
Tipo anotación: Embargo administrativo
Fecha de anotación: 01/08/2022
Entidad acreedora: Entidad Pública
Fecha de providencia: 11/04/2018
Capital principal: 13.622,02 euros
Importe intereses (Intere): 2.504,38 euros
Importe costas (Costas): 1.500,00 euros
Total: 17.626,40 euros
Asiento: Anotación I de fecha 01/08/2022
Administración: AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Fecha documento: 22/07/2022
PRORROGADA la anotación E

CESION HIPOTECA

A favor de: HARPER DIRECTORSHIP SL, C.I.F. B06851141
Porcentaje: 0,000000 %
Asiento: Inscripción 5 de fecha 23/11/2021
Protocolo: 2403/2021
Fecha documento: 15/09/2021
Notario: JAVIER NAVARRO-RUBIO SERRÉS
CEDIDA la inscripción 4
CEDIDA por la inscripción 6

PRORROGA ANOTACION





A favor de: AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, C.I.F. Q2826000H
Tipo anotación: Embargo preventivo
Fecha de anotación: 20/09/2022
Objeto demanda: reclamación dineraria
Entidad acreedora: Entidad Pública
Fecha de providencia: 17/12/2012
Capital principal: 16.172,14 euros
Importe intereses (Interes): 3.889,44 euros
Importe costas (Costas): 1.500,00 euros
Total: 21.561,58 euros
Asiento: Anotación J de fecha 20/09/2022
Administración: AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Fecha documento: 19/09/2022
PRORROGADA la anotación B

CESION HIPOTECA

A favor de: JUAN GUADIX MEGIAS, N.I.F. 24169153V
Carácter adquisición: Con carácter privativo
Texto literal: CEDIDA la hipoteca constituida en la inscripción 4ª, transmitida anteriormente por la 5ª, a favor de DON JUAN GUADIX MEGIAS en cuanto a un 53%; a favor de DOÑA MARIA GUADIX MARTINEZ en cuanto a un 23,5% y a favor de DOÑA ANA GUADIX MARTINEZ en cuanto a un 23,5%, con carácter privativo, según la inscripción 6ª.
Asiento: Inscripción 6 de fecha 21/11/2024
Protocolo: 311/2024
Fecha documento: 08/02/2024
Notario: MARÍA LUISA LORÉN ROSAS
CEDIDA la inscripción 4

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada
Plazo: 5 años
Fecha de la afección: 21/11/2024

OTRAS CARGAS

Tipo de carga: Otras
Otro tipo: CERTIFICACION DOMINIO Y CARGAS 4ª
Asiento: Anotación E de fecha 12/07/2018
Administración: AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Fecha documento: 05/07/2018

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

No hay documentos pendientes de despacho

MIJAS a 09/09/2025 14:01:57.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos. **Finalidad del tratamiento:** Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en





materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles. **Base jurídica del tratamiento:** El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado **Derechos:** La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral. **Categorías de datos:** Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos. **Destinatarios:** Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales. **Fuentes de las que proceden los datos:** Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría. **Resto de información de protección de datos:** Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-serviciosregistrales> en función del tipo de servicio registral solicitado. **CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN** La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ CARLOS NAVAJAS FUENTES registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 2 DE MIJAS a día nueve de septiembre del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 2290441230547CBD

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 2290441230547CBD

REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 2 DE MIJAS

PRESENTADO 25/08/2025

**DON JOSE CARLOS NAVAJASFUENTES, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
NÚMERO DOS DE MIJAS Y SU DISTRITO HIPOTECARIO.**-----

CERTIFICO: Que con arreglo al mandamiento librado por Doña Maria de la Cruz Matilla Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del **Juzgado de Primera Instancia número Dos de Fuengirola**, en procedimiento de ejecución hipotecaria seguido en dicho Juzgado con el número **1641/2022.Negociado:K**, el 29 de julio de 2025, firmado electrónicamente con verificación positiva, que fue presentado **el día el 25 de agosto de 2025**, en el que, entre otros, consta la habilitación de DON OSCAR DAVID BERMUDEZ MELERO, para el diligenciamiento de la presente certificación, según el asiento número 9049 del Diario 2025; para que sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la finca numero **23.013-A**, de este Registro de la Propiedad, he examinado en lo necesario los libros del Archivo a mi cargo de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas al día de la fecha es el siguiente:

Descripción de la finca 23.013-A.-

Consta en la inscripción 6ª, la cual es del siguiente tenor literal:

«**CRU: 29044000775792. URBANA. FINCA NÚMERO TREINTA Y DOS. Apartamento** tipo A-1 señalado con el número 401 y situado en la planta tercera alta, sin contar la baja, del edificio en la Cala de la Butibamba, término de Mijas. Con una superficie de 45,47 metros cuadrados distribuido en vestíbulo, cocina-armario, estancia-dormitorio, baño y terraza. Linda: al frente de su entrada al Oeste, con pasillo de planta por donde tiene su acceso; por la derecha entrando, al Sur, con el apartamento tipo A-2 de su planta; por la izquierda al Norte, con hueco de escalera y oficio; y al fondo, al Este, con zona del solar destinado a jardín común, que da a camino. Se le asigna una cuota de 0,7830%.» **Referencia catastral:** 9209101UF4490N0032ZI.-

Esta finca no está coordinada gráficamente con el Catastro, a los efectos del artículo 10.5 de la Ley Hipotecaria, en la redacción dada por la Ley 13/2015 de 24 de junio.-

Titularidad de la finca 23.013-A.- Según la inscripción 3ª, última de dominio vigente, la finca consta inscrita a nombre de **los cónyuges DOÑA MARIA TERESA RUIZ PERLES y DON MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ**, con carácter ganancial, por compra a Don Wolfgang Otto Gustav Heinze, en virtud de la escritura otorgada el día veinticinco de enero del año dos mil siete, ante el Notario de Torremolinos, Don Manuel Tejuca García, que motivó la citada **inscripción 3ª** de fecha 20/02/2007.-

Cargas de la finca 23.013-A.-

Hipoteca a favor de la entidad CAJA RURAL DE GRANADA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, en garantía de un préstamo, por plazo de 366 meses desde el día 25 de enero de 2007, respondiendo la finca de **CIENTO VEINTIDOS MIL EUROS** de principal; intereses ordinarios de 6 meses al tipo máximo del 8 por ciento anual, por un importe de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS**; intereses de demora de 20 meses al tipo máximo del 18 por ciento anual, por un importe de **TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS EUROS**; un 14,5 por ciento del principal para costas y gastos; un 0,5 por ciento del principal para gastos extrajudiciales; y otra cantidad equivalente al 1,00 por ciento del principal en concepto de comisiones. Valor de la finca a efectos de subasta: **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL EUROS**. Domicilio de la parte



prestataria/hipotecante para requerimientos y notificaciones: FUENGIROLA, MALAGA, CALLE JILGUERO, 31, 31, PISO 66. Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Málaga Don Manuel José Tejuca García el día 25 de enero de 2007 protocolo 310. Constituida por la **inscripción 4ª**, de fecha 20 de febrero de 2007, a cuyo margen consta nota de expedición de la presente **certificación de dominio y cargas**.-

CEDIDA la hipoteca de la citada inscripción 4ª, **a favor de HARPER DIRECTORSHIP SL.**, domiciliada en Paseo de Alcobendas, 14, Chalet 42, Alcobendas, 28109, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Fernando Molina Stranz, con fecha 2 de junio de 2021, número 942 de su protocolo y que fue inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 42047, Libro 0, Folio 88, Sección 8, Hoja M744499 y con CIF B06851141. **En virtud** de escritura autorizada por el Notario Don Javier Navarro-Rubio Serrés de Madrid, el día quince de septiembre del año dos mil veintiuno, número de protocolo 2403/2021, según la citada **inscripción 5ª** de fecha 23 de noviembre de 2021., a cuyo margen consta nota de afección fiscal de igual fecha.-

CEDIDA la hipoteca de la citada inscripción 4ª, cedida por la inscripción 5ª, a favor de **DON JUAN GUADIX MEGIAS**, casado en régimen de separación de bienes, vecino de Zaragoza, C/ Pintor Antonio Saura, N.º 2, 8º Prta. E y con NIF 24169153V, en cuanto a un cincuenta y tres por ciento; a favor de **DOÑA MARIA GUADIX MARTINEZ**, divorciada, vecina de Zaragoza, C/ Pintor Antonio Saura, número 2, 8º, puerta E, con NIF 17761604S, en cuanto a un veintitrés y medio por ciento; y a favor de **DOÑA ANA GUADIX MARTINEZ**, soltera, vecina de Zaragoza, C/ Pintor Antonio Saura, número 2, 8º, puerta E y con NIF 17761612T, en cuanto a un veintitrés y medio por ciento, todos mayores de edad, con carácter privativo y por título de cesión, demandantes en la presente certificación de dominio y cargas. **En virtud** de la escritura autorizada por la Notario de Zaragoza Doña Maria Luisa Lorén Rosas, el ocho de febrero del año dos mil veinticuatro - bajo el número 311/2024 de su protocolo-, que motivó la **inscripción 6ª**, de fecha 21 de noviembre de 2024, a cuyo margen consta nota de afección fiscal de igual fecha.-

ANOTACION DE EMBARGO a favor de la entidad **COMUNIDAD PROPIETARIOS ASOCIACION BUTIPLAYA** para responder de las siguientes cantidades: **DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS** de principal; **SETECIENTOS DIEZ EUROS** por INTERESES Y COSTAS. Según procedimiento Ejecución de **títulos judiciales** seguido con el número **1.184/2013** en el **Juzgado de Primera Instancia Numero Tres de Fuengirola**. **Anotación letra A** de fecha 23 de diciembre de 2013., a cuyo margen consta nota de expedición de certificación de dominio y cargas del siguiente tenor literal: «Expedida hoy **certificación de dominio y cargas** conforme al artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ordenarlo el **Juzgado de Primera Instancia Número 1 de los de Fuengirola**, antiguo mixto 2, dictados en autos de ejecución hipotecaria seguidos en dicho Juzgado con el número **993/2013**, a instancia de **CAJA RURAL DE GRANADA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO** contra **Doña Maria Teresa Ruiz Perles y Don Manuel Rodríguez López**, en ejecución de la hipoteca inscrita a favor de la citada entidad en la adjunta inscripción 4ª, en reclamación de 110.769,98 euros de principal, siendo la cantidad garantizada en esta finca de 122.000 euros. **ASÍ RESULTA** de mandamiento expedido el **22 de mayo de 2014**, por Doña Juana Araceli Rodríguez Víbora, Secretaria Judicial de dicho Juzgado.» de fecha 11 de marzo de 2015.-

LA ANOTACION **LETRA A**, HA SIDO **PRORROGADA** POR LA ANOTACION **LETRA C** de fecha 9 de octubre de 2017.-

LA ANOTACION **LETRA A**, POR RROGADA POR LA **LETRA C**, HA SIDO **PRORROGADA DE NUEVO** POR LA ANOTACION **LETRA G** de fecha 21 de septiembre de 2021.-



ANOTACION DE EMBARGO a favor de la **HACIENDA PUBLICA** para responder de las siguientes cantidades: **Dieciseis mil ciento setenta y dos euros con catorce céntimos** de principal; **Tres mil ochocientos ochenta y nueve euros con cuarenta y cuatro céntimos** por intereses; **Mil quinientos euros** por costas. En la Unidad de Recaudación de la Administración de Málaga, de la Agencia Tributaria, Delegación especial de Málaga, se sigue expediente administrativo de apremio contra el citado señor, DON MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ, mediante diligencia de embargo número **291423337135X**, de fecha 01/09/2014 en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. **Anotación letra B** de fecha 18 de diciembre de 2014., a cuyo margen consta nota de expedición de certificación de cargas de igual fecha.-

LA ANOTACION **LETRA B**, HA SIDO **PRORROGADA** POR LA ANOTACION **LETRA F** de fecha 26 de septiembre de 2018.-

LA ANOTACION **LETRA B**, POR RROGADA POR LA LETRA F, HA SIDO **PRORROGADA DE NUEVO** POR LA ANOTACION **LETRA J** de fecha 20 de septiembre de 2022.-

ANOTACION DE EMBARGO a favor de la entidad **AYUNTAMIENTO DE MIJAS** para responder de las siguientes cantidades: **Mil veinticuatro euros con cinco céntimos** de principal; **Cinco mil euros** por costas; **Doscientos cuatro euros con ochenta y uno céntimos** por recargo de apremio; **Ciento seis euros con cuarenta y siete céntimos** por intereses de demora. Según procedimiento seguido con el número **109.222/0** en el Ayuntamiento de Mijas. **Anotación letra D** de fecha 06 de abril de 2018., a cuyo margen consta nota de expedición de certificación de cargas de igual fecha.-

LA ANOTACION **LETRA D**, HA SIDO **PRORROGADA** POR LA ANOTACION **LETRA H** de fecha 11 de abril de 2022.-

ANOTACION DE EMBARGO a favor de la **HACIENDA PUBLICA** para responder de las siguientes cantidades: **Trece mil seiscientos veintidos euros con dos céntimos** de principal; **Dos mil quinientos cuatro euros con treinta y ocho céntimos** por intereses; **Mil quinientos euros** por costas. Se sigue procedimiento administrativo de apremio en la Unidad de Recaudación, Dependencia Regional de Recaudación, Delegación Especial de Torremolinos. Y con fecha once de abril de dos mil dieciocho mediante diligencia de embargo número **291823317337T**, se ha procedido al embargo de esta finca. **Anotación letra E** de fecha 12 de julio de 2018., a cuyo margen consta nota de expedición de certificación de cargas de igual fecha.-

LA ANOTACION **LETRA E**, HA SIDO **PRORROGADA** POR LA ANOTACION **LETRA I** de fecha 1 de agosto de 2022.-

SEGUNDO: Se hace constar que la hipoteca objeto del procedimiento se halla inscrita a favor del ejecutante **DON JUAN GUADIX MEGIAS, DOÑA MARIA GUADIX MARTINEZ** y **DOÑA ANA GUADIX MARTINEZ**, y que se **ENCUENTRA SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR**, y los extremos contenidos en el asiento respectivo



que conforme al artículo 130 de la Ley Hipotecaria son la base del procedimiento de ejecución incoado, son los siguientes según traslado literal de los particulares de interés de la inscripción 4ª de hipoteca, con exclusión en su caso de los datos protegidos por la L.O.P.D.P:

Inscripción 4ª de la finca 23.013-A:

«El contrato se ha celebrado, entre otras, bajo las siguientes **ESTIPULACIONES: A). CLAUSULAS FINANCIERAS. PRIMERA.- CONCESION DEL PRESTAMO.** LA CAJA, concede al prestatario un préstamo de **CIENTO VEINTIDÓS MIL EUROS**, que la parte prestataria declara recibidas con anterioridad al otorgamiento de la escritura que se registra. **TERCERA.- AMORTIZACION DEL PRESTAMO.** El plazo de devolución será como máximo de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS meses** a partir de la fecha de la escritura que se registra, y constará de los siguientes periodos: **a) Desde el día del otorgamiento de la escritura que se registra hasta que el prestatario disponga total o parcialmente de las cantidades ingresadas en la cuenta especial, dicho periodo no podrá ser superior a seis meses. b) Periodo de amortización,** que empezará a contarse desde que se produzca la disposición indicada en el párrafo anterior, y cuya duración será de trescientos sesenta meses. A partir de dicho momento, el préstamo se amortizará mediante el pago de **trescientos sesenta** amortizaciones mensuales de capital y de **trescientas sesenta** liquidaciones mensuales de intereses. Cada cuota a satisfacer por la parte prestataria estará compuesta de capital más intereses, obtenida mediante el método de amortización francés, salvo la primera que se produzca tras la revisión de cada veintiocho de Febrero, que resultará del ajuste que se produzca tras dicha revisión de tipo de interés, cuando el día de pago de las facturaciones no coincida con el veintiocho de cada mes.- **CUARTA. INTERESES ORDINARIOS.** El préstamo devengará un interés nominal a razón del **CUATRO CON SETENTA POR CIENTO** anual durante los primeros seis meses sobre la parte de capital prestado y efectivamente dispuesto de la cuenta especial que esté pendiente de amortizar. Una vez transcurrido el periodo indicado en el párrafo anterior, el tipo de interés aplicable al presente préstamo será variable a razón del: a) **EURIBOR OFICIAL más cero con ochenta puntos**, desde la fecha de terminación del periodo indicado en el párrafo primero de esta cláusula, y hasta el veintiocho de Febrero más próximo a la fecha de la disposición indicada en el párrafo a) de la cláusula financiera tercera “amortización del préstamo”, siempre que, al menos treinta días naturales de cada veintiocho de Febrero, fecha de revisión del tipo de interés, se haya acreditado la contratación de cinco de los seis productos obligatorios siguientes: Seguro Rural Tap, Seguro del Hogar, tarjeta de débito, tarjeta de crédito, plan de pensiones y domiciliación de nómina o haberes profesionales. Respecto al plan de pensiones ya contratado, se exigirá al menos una aportación anual al mismo.- b) **EURIBOR a OFICIAL más cero con ochenta puntos.** Una vez transcurrido el periodo indicado en el apartado a) anterior, siendo el préstamo revisable, a partir de éste momento el veintiocho de Febrero de cada año, hasta su vencimiento final, siempre que, al menos treinta días naturales antes de la fecha de revisión, se haya acreditado por el prestatario la contratación de cinco de los seis productos obligatorios siguientes: Seguro Rural Tap, Seguro del Hogar, tarjeta de débito, tarjeta de crédito, plan de pensiones y domiciliación de nómina o haberes profesionales. Respecto al plan de pensiones ya contratado, se exigirá al menos una aportación anual al mismo.- c) Si llegadas las fechas de revisión enumeradas en los apartados a) y b) anteriores, se constata el incumplimiento de la contratación de cualquiera de los cinco de los seis productos de obligada contratación: Seguro Rural Tap, Seguro del Hogar, tarjeta de débito, tarjeta de crédito, plan de pensiones y domiciliación de nómina o haberes profesionales. Respecto al plan de pensiones ya contratado, se exigirá al menos una aportación cada año, el tipo de interés aplicable al presente préstamo a partir de dicho momento será variable a razón del **EURIBOR OFICIAL más uno con veinticinco punto** y revisable por periodos anuales a contar desde la fecha de revisión en que se constató el incumplimiento en la contratación



de los productos. **EURIBOR OFICIAL:** El Índice de Referencia adoptado es la "Referencia Interbancaria a un año" que expresado en términos T.A.E. se publica por el Banco de España con periodicidad mensual en el Boletín Oficial del Estado. Este índice, que se aplicará sin efectuar conversión alguna, se define en el anexo VIII apartado 7º de la Circular 8/90 del Banco de España, como la media aritmética simple de los valores diarios de los días con mercado de cada mes, del tipo de contado publicado por la Federación Bancaria Europea para las operaciones de depósito en euros a plazo de año calculado a partir del ofertado por una muestra de bancos para operaciones entre entidades de similar calificación -EURIBOR-. El Índice de referencia que se tendrá en cuenta, será el último publicado en el Boletín Oficial del Estado, al último día del segundo mes natural anterior al del inicio de cada periodo de revisión, aunque en su publicación no se haya respetado la periodicidad prevista en la Resolución que lo define. Una vez transcurrido el periodo de interés fijo pactado por los doce primeros meses, el tipo de interés que corresponde aplicar conforme a lo dispuesto en esta Cláusula, en ningún caso podrá ser superior al **DOCE ENTEROS POR CIENTO** nominal anual, ni inferior al **TRES CON CINCO POR CIENTO**, cualquiera que sea la variación que se produzca. **Tipo de Interés Sustitutivo.** Para el supuesto de que por causas ajenas a las partes no pudieran obtener por algún periodo de revisión del tipo de referencia anteriormente indicado, se aplicará el definido en el anexo VIII, apartado 2º de la Circular 8/90 de Banco de España, como expresivo de la media simple de los tipos de interés medios ponderados de las operaciones de préstamo con garantía hipotecaria, aplicada por las cajas de ahorro a plazo igual o superior a tres años. **QUINTA. COMISIONES.** 1. La cantidad prestada devengará una comisión única de apertura del **cero con setenta y cinco por ciento**, a cobrar por una sola vez en el momento de la disposición del préstamo. 2. Cuando el prestatario de la operación, reembolse o amortice, total o parcialmente, de modo anticipado el capital del préstamo, la Caja cobrará una comisión por cancelación anticipada del **cero con cinco por ciento**. En caso de que se produzca un reembolso parcial de capital la caja no cobrará una comisión por amortización anticipada. 3. En caso de subrogación de deudor, si fuera aceptada por la Caja, se aplicará al subrogado una comisión del **cero con cinco por ciento** sobre el nominal pendiente de amortizar a la fecha de subrogación. 4. Cuando el prestatario reembolse anticipadamente la totalidad del capital del préstamo pendiente de pago en virtud de una subrogación de acreedor sujeta a la Ley 2/1994, o cualquier otro tipo de subrogación entre acreedores, la Caja cobrará una comisión por cancelación anticipada del **cero con cinco por ciento** o del **cuatro por ciento**, según sea el tipo de interés variable o fijo respectivamente. En este último caso se fija un mínimo de noventa euros con quince céntimos de comisión.- 5. En caso de solicitud del prestatario de modificación o novación de las condiciones financieras pactadas, la Caja cobrará una comisión del **cero con cinco por ciento** sobre el principal del préstamo que quede pendiente de amortizar en dicho momento, con un mínimo de treinta euros con cinco céntimos. Esta será del **cero con uno por ciento** sobre el capital pendiente de amortizar a la fecha de la firma de la modificación en el caso de ampliación de plazo del préstamo. 6. Por las gestiones realizadas para el cobro de cualquier saldo deudor impagado se percibirá una comisión de veinticuatro euros con cuatro céntimos.- **OCTAVA- INTERESES DE DEMORA.-** Las amortizaciones, los intereses vencidos, los gastos estipulados en la cláusula no financiera segunda en cuanto sean anticipados por la Caja y las comisiones devengadas, que no sean pagadas a la Caja, en las fechas de sus vencimientos, devengarán desde ese momento un interés de demora del **Dieciocho por ciento**, que el prestatario acepta expresamente, hasta tanto no sean totalmente satisfechos incluso después del vencimiento del préstamo, aunque lo haya sido de forma anticipada. Se devengará diariamente intereses de demora respecto de las cantidades impagadas al tipo de demora expresado en este mismo párrafo. Se entenderá constituido en mora el deudor por el mero hecho de dejar desatendida, en todo o en parte, una cualquiera de las amortizaciones por capital o intereses, a sus respectivos

vencimientos, los gastos estipulados en la cláusula no financiera segunda en cuanto sean anticipados por la Caja y las comisiones devengadas, que no sean pagadas a la Caja, en las fechas de sus vencimientos, sin necesidad de aviso previo ni requerimiento especial alguno y aún cuando dichas demoras fueran consentidas por la entidad acreedora. No se podrán devengar simultáneamente intereses ordinarios y de demora sobre la misma cantidad impagada, Los intereses ordinarios dejarán de devengarse respecto de las cantidades impagadas, una vez producida la mora. Los intereses de demora se liquidarán en la fecha en que se satisfagan o, en su caso, cuando se produzca el vencimiento natural o anticipado del préstamo. **NOVENA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO.** No obstante el plazo fijado para la devolución del préstamo y sus intereses, podrá la acreedora exigir antes de su vencimiento final el pago de la totalidad de la deuda, intereses devengados y demás conceptos a cargo de los deudores, dándose por vencido anticipadamente el préstamo, cuando se de cualquiera de las siguientes circunstancias: **1.** Transcurso de diez días, contados desde el vencimiento de una amortización o intereses, sin que se hayan satisfecho.- **2.-** Si la parte deudora no hiciera efectivos, a su vencimiento, la cuota de intereses o la de amortización, de las primas de seguro, o de las contribuciones e impuestos que graven la finca. **10.** Arrendar la finca hipotecada si el contrato no contiene cláusula válida de estabilización anual con arreglo al índice de precios al consumo o cualquier otro equivalente, o aunque se contenga dicha cláusula, si la renta anual capitalizada al tanto por ciento que resulte de sumar al interés legal del dinero un treinta por ciento más, no cubra la responsabilidad total asegurada. Si se celebra el contrato de arrendamiento en condiciones meno favorables para el arrendador, la Caja podrá, además de dar por vencido el préstamo, impugnar el arriendo, todo ello de acuerdo con la Dirección General de los Registros y del Notariado de 27 de Enero de 1.986. No obstante el propietario de la finca hipotecada, manifiesta que a la fecha de formalización de la escritura que se registra la misma no se encuentra arrendada ni entregada la posesión a tercero por título alguno. **B). CLAUSULAS NO FINANCIERAS. PRIMERA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA PARTE PRESTATARIA.- 1.** Efectuar las obras y reparaciones necesarias para la conservación de lo hipotecado. Todo menoscabo que experimente, deberán ponerlo en conocimiento inmediato de la acreedora, y nunca después de un mes de sobrevenida esta circunstancia.- **3.** Asegurar lo hipotecado del riesgo de incendios por un importe mínimo igual al valor que se le asigna en la escritura que se registra, y por el tiempo de vigencia del préstamo.- **SEGUNDA.- CONSTITUCION DE HIPOTECA Y ACEPTACION.** Sin perjuicio de la responsabilidad personal e ilimitada y solidaria, de la parte prestataria para el cumplimiento del contrato que se registra, del que responderá con todos sus bienes presentes y futuros, Doña María Teresa Ruíz Perles y Don Manuel Rodríguez López, constituyen primera hipoteca voluntaria a favor de la Caja, que por medio de su representante la acepta, sobre esta finca, en garantía y para responder de los siguientes conceptos: de la devolución de **CIENTO VEINTIDÓS MIL EUROS**, principal del préstamo formalizado; en concepto de pago de los intereses remuneratorios la cantidad máxima resultante de aplicar al nominal del préstamo el tipo máximo fijado a estos efectos del **OCHO POR CIENTO** anual durante **SEIS MESES**; en concepto de intereses de demora hasta un importe máximo resultante de aplicar al nominal del préstamo el tipo máximo fijado a estos efectos del **Dieciocho por ciento** anual durante **VEINTE MESES**; por lo pagos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y los de la prima del seguro de incendios de la finca hipotecada, que siendo a cargo del prestatario, hayan sido satisfechos por La Caja, hasta un importe que se corresponde con el **CERO CON CINCO POR CIENTO** sobre el principal; por las comisiones a cargo del prestatario y/o hipotecante, pactadas en la cláusula Financiera Quinta, que se encuentren pendientes de pago, hasta el importe correspondiente al **UNO POR CIENTO** del principal; por las costas que se devenguen como consecuencia de la ejecución del presente préstamo hipotecario en cualquiera de la formas pactadas en la cláusula no financiera tercera, hasta un importe correspondiente al **CATORCE CON CINCO POR CIENTO del principal.-**

Por pacto expreso, esta hipoteca se extiende a los objetos muebles, frutos, rentas y demás bienes y derechos a que se refiere el Artículo 111 de la Ley Hipotecaria; y a lo construido o que se construya en el futuro, con la salvedad de lo establecido en el artículo 112 de dicha Ley; igualmente se faculta a la acreedora para pedir la administración y posesión interina de lo hipotecado en caso de vencimiento o impago, total o parcial de la deuda.- **TERCERA.- PROCEDIMIENTOS: VALOR, DOMICILIO.** Pactan expresamente, a efectos de ejecución, que La Caja podrá optar por instar el procedimiento declarativo que corresponda por razón de la cuantía, el de ejecución dineraria ordinario o el previsto en el artículo 681 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil para ejercitar la acción hipotecaria del artículo 129 de la Ley Hipotecaria, y a tal efecto: Igualmente ambas partes acuerdan, que para el caso de falta de cumplimiento de la obligación garantizada, la acreedora podrá realizar la venta extrajudicial del bien hipotecado conforme a lo previsto en el artículo 1.858 del Código Civil. La venta extrajudicial se realizará por medio de notario, con las formalidades establecidas en el Reglamento Hipotecario. Para el otorgamiento de la escritura de venta de la finca hipotecada, conforme a lo establecido en el reglamento Notarial, la parte hipotecante designa como mandatario para que le represente a estos efectos, a La Caja, quién podrá actuar por medio de sus apoderados con facultades para conceder préstamo hipotecarios. A los efectos de los procedimientos de ejecución judicial y extrajudicial antes indicado, ambas partes acuerdan lo siguiente: 1º. Valoran lo hipotecado a efectos de **subasta en CIENTO OCHENTA Y TRES MIL EUROS.** 2º. El prestatario y el hipotecante señalan como domicilio para notificaciones y requerimientos, el de FUENGIROLA, MALAGA, CALLE JILGUERO, NÚMERO 31, 3º, PISO 66. A los efectos prevenidos en el artículo 572.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, ambas partes acuerdan que se considerará saldo líquido y exigible a efectos de ejecución, el saldo resultante de la liquidación que realice LA CAJA en la forma convenida en la escritura que se registra.»

Inscripción 6ª de cesión.-

«ARPER DIRECTORSHIP, S.L., (...) titular de la hipoteca constituida en la inscripción 4ª, transmitida por la 5ª, CEDE el crédito garantizado con dicha hipoteca a DON JUAN GUADIX MEGIAS, mayor de edad, casado con Elena Martínez Martínez bajo el régimen económico matrimonial de separación de bienes en virtud de escritura de capitulaciones matrimoniales con liquidación de régimen matrimonial previo, autorizada por el notario de Zaragoza don Jose María Navarro Viñuales, de fecha 27 de mayo de 2016, nº 1.209 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Civil de Zaragoza al tomo 137, pagina 177, vecino de Zaragoza, C/ Pintor Antonio Saura, N.º 2, 8º Prta. E y con NIF 24169153V; DOÑA MARIA GUADIX MARTINEZ, mayor de edad, divorciada, vecina de Zaragoza, C/ Pintor Antonio Saura, número 2, 8º, puerta E, con NIF 17761604S; y a DOÑA ANA GUADIX MARTINEZ, mayor de edad, soltera, vecina de Zaragoza, C/ Pintor Antonio Saura, número 2, 8º, puerta E y con NIF 17761612T, que lo ADQUIEREN, el primero en cuanto a un cincuenta y tres por ciento y las dos últimas en cuanto a un veintitrés coma cinco por ciento cada una de ellas, por el total precio de noventa y cinco mil euros, que se satisfacen mediante transferencia bancaria realizada el 29 de diciembre de 2.023, a la cuenta número ES79 0081 7110 9100 0250 0162, titularidad de “HARPER DIRECTORSHIP S.L.”, por lo que se expide a su favor la más eficaz carta de pago. De acuerdo con consulta a la Sede Electrónica del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, los adquirentes no tienen inscrita a su favor hipoteca alguna. (...) En su virtud, INSCRIBO la hipoteca constituida en la inscripción 4ª, transmitida por la 5ª, a saber: A favor de DON JUAN GUADIX MEGIAS en cuanto a un cincuenta y tres por ciento; a favor de DOÑA MARIA GUADIX MARTINEZ en cuanto a un veintitrés y medio por ciento; y a favor de



DOÑA ANA GUADIX MARTINEZ en cuanto a un veintitrés y medio por ciento, con carácter privativo y por título de cesión.(...)»

TERCERO: Que a los efectos de los artículos 674, 689 y 692 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 132 de la Ley Hipotecaria, se hace constar:

1º.- Que con esta fecha **se practica la comunicación** prevenida en el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a **COMUNIDAD PROPIETARIOS ASOCIACION BUTIPLAYA, HACIENDA PUBLICA y AYUNTAMIENTO DE MIJAS**, como titulares de derecho posterior, distintos del ejecutante.-

2º. Que las cifras garantizadas por las hipotecas y por cada uno de los conceptos son las que constan en los asientos transcritos, observándose que en el mandamiento presentado se ha incorporado a los principales de la deuda cifras correspondientes a intereses, de modo que en su momento habrá de desglosarse dichas sumas para dar cumplimiento a los preceptos citados y pueda procederse a la cancelación de las cargas posteriores.-

3º.- No resulta del Registro si es o no vivienda habitual.

CUARTO: A los efectos previstos en el párrafo 4º del artículo 350 del Reglamento Hipotecario se hace constar que la presente certificación se expide en el día de la fecha antes de la apertura del Diario.

Por la presente le comunico, que con esta misma fecha, se le ha notificado por correo certificado a COMUNIDAD PROPIETARIOS ASOCIACION BUTIPLAYA, HACIENDA PUBLICA y AYUNTAMIENTO DE MIJAS, como titulares del derecho posterior, distintos del ejecutante.-

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción a las nueve horas de hoy, por el cual se transfiere, grave o modifique el dominio de la finca de que se certifica, extiendo la presente en folios, que firmo en Mijas.

EL REGISTRADOR

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos. **Finalidad del tratamiento:** Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles. **Base jurídica del tratamiento:** El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado. **Derechos:** La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral. **Categorías de datos:** Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos. **Destinatarios:** Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales, salvo en su caso, el suministro de la publicidad formal. **Fuentes de las que proceden los datos:** Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas. **Resto**



de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ CARLOS NAVAJAS FUENTES registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 2 DE MIJAS a día nueve de septiembre del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 22904408FBA37926

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 22904408FBA37926

El Registrador
NAVAJAS FUENTES, JOSE CARLOS
N.I.F : 30414632F
CAMINO DEL ALBERO, 23, EDIFICIO AJA 6
BAJO
29651 - MIJAS (MALAGA)
Teléfono 952585340

REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 2 DE MIJAS

SERIE	NUM FACTURA	FECHA	GUADIX MEGIAS, JUAN N.I.F : 24169153V CALLE PINTOR ANTONIO SAURA, N° 2, PL. 8, PTA. E 50012 ZARAGOZA

Entrada nº18339 / 2025
Libro: 2025 Asiento: 9049
Borrador 2025/A 7179
Fecha Borrador 05/09/2025
Nº Juicio: 1641 / 2022

CONCEPTO	BASE	HONORARIOS	I.V.A.	CANTIDAD	TOT HONOR
1	PRESENTACION	6,01	21.00 %	1,00	6,01
4.1 E)	verificacion csv	6,01	21.00 %	1,00	6,01
4.1C	CERTIF. CONTINUADA	48,08	21.00 %	1,00	48,08
4..	COMUNICACIONES	6,01	21.00 %	4,00	24,04
3.1	NOTA MARGINA DERECH	24,04	21.00 %	1,00	24,04

VALOR: Declarado
En MIJAS, 05 de septiembre de 2025
El Registrador

BASE IMPONIBLE	108,18 €
IMPORTE I.V.A. (21 %)	22,72 €
TOTAL	130,90 €

OBSERVACIONES

Nº cuenta pago por transferencias: ES88 2103 3066 5100 3002 3782

RECURSOS : La presente minuta de honorarios podrá ser impugnada, ante el Registrador o ante la Junta del Colegio de Registradores de la Propiedad, en el plazo de 15 días hábiles, en la forma que establece la norma 6ª del R.D. 1.427/1.989 (B.O.E. nº 285 del 28 de Noviembre

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos. **Finalidad del tratamiento:** Facturación del servicio registral solicitado. **Base jurídica del tratamiento:** El tratamiento de los datos es necesario para la ejecución del servicio solicitado. **Derechos:** La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral. **Categorías de datos:** Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos. **Destinatarios:** Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. **Fuentes de las que proceden los datos:** Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas. **Resto de información de protección de datos:** Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.